

Si no puede visualizar correctamente este mensaje haga [click aqui](#)

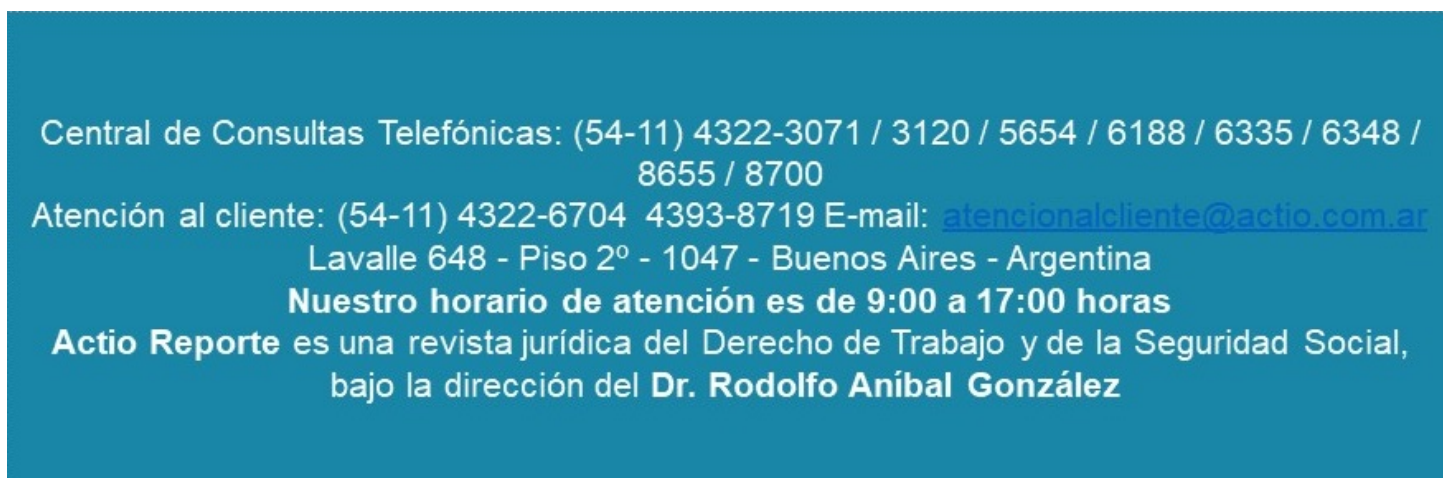


**Buenos Aires, martes 13 de febrero de 2018**  
 FERIADO NACIONAL  
 N° 4196



## Prestación de tareas en días sábados o domingos.

La Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, (Sent. Def. N° 101403 del 7/02/2013 "*Albornoz Javier Ignacio c/ Dayspring SRL s/ Despido*") dictaminó que la realización de tareas en días sábados o domingos no genera por sí el derecho a cobro de horas extraordinarias, toda vez que ello sólo resultaría viable en caso de que la jornada semanal cumplida superase la jornada máxima legal o convencional permitida (en el caso no se probó que la sumatoria de las horas trabajadas en los días laborables de la semana hayan superado las 48 horas establecidas legalmente).



Para remover su dirección de esta lista haga [click aquí](#)

Si considera que este email es correo no deseado, por favor repórtelo [aquí](#)

